

1452
CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada I.M.M, representada por el Señor Intendente Municipal de Montevideo, Arquitecto Mariano Arana, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante denominada FHCE, representada por el Señor Decano, Licenciado Carlos Zubillaga --- con domicilio en la calle Magallanes N° 1577, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las dos partes se comprometen a promover y desarrollar dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que, de manera muy particular, correspondan a las áreas en las que la FHCE y la I.M.M. manifiesten interés por llevar a cabo intercambios y actuaciones o programas conjuntos de investigación, docencia y extensión cultural.

SEGUNDO: Dichas actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos, sin perjuicio de otras que, oportunamente, se estimaren de interés:

- a) Asesoramiento técnico o científico en los temas de sus respectivas especialidades;
- b) Intercambio de información, documentación y publicaciones;
- c) Organización de actividades culturales o científicas sobre problemas de mutuo interés, dentro del campo de sus respectivas competencias y
- d) Realización de ciclos de difusión cultural, en una y otra institución, sobre temas y actividades de sus respectivas especializaciones, como por ejemplo y sin que ello implique limitación de tipo alguno sobre las actividades conjuntas o complementarias por desarrollar entre ambas, se mencionan las siguientes: 1) Establecimiento de un Programa sobre Identidad Cultural Barrial, desde perspectivas multi e interdisciplinarias, incluyendo aspectos históricos, antropológicos, literarios, museísticos, lingüísticos, etc;
- 2) Implementación de un programa tendiente a redimensionar la acción cultural del Cabildo de Montevideo, a través del diseño de una programación sostenida y la recuperación de su carácter de Museo;
- 3) Instalación de un programa destinado a la recuperación, ordenamiento y conservación del Archivo Histórico Municipal;
- 4) Edición de las Actas del Cabildo de Montevideo, utilizando criterios neo-paleográficos.

//

TERCERO: El personal técnico y docente que ofrecen ambas instituciones para tales actividades será aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad para las tareas a desarrollar.

CUARTO: Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula segunda, ambas instituciones promoverán la formulación de proyectos de actividades conjuntas o complementarias que se incorporarán en calidad de Anexos del presente convenio. En estos Anexos se concretarán los términos en que funcionarán los mismos, se propondrán las tareas por desarrollar, se estudiarán y definirán fórmulas para la realización de las actividades concretas y se designarán los responsables de la ejecución del proyecto, por parte de cada institución.

QUINTO: Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan gestionar la obtención de recursos financieros, destinados a costear las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores y se esforzarán por prever en sus presupuestos los medios necesarios para la formulación de este convenio.

SEXTO: Ambas partes se comprometen a organizar reuniones sobre los temas objeto de este convenio, con la participación de las autoridades universitarias y personal académico y técnico que, por su experiencia e interés, puedan contribuir a la concreción del mismo.

SEPTIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVO: Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENO: Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha acordada por ambas instituciones.

DECIMO: El presente convenio tendrá una duración inicial de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, previa denuncia a la otra por lo menos con noventa días de antelación. No obstante, los proyectos que se estuvieran desarrollando como consecuencia del presente convenio o de los Anexos mencionados en la cláusula cuarta, deberán llegar a su finalización.

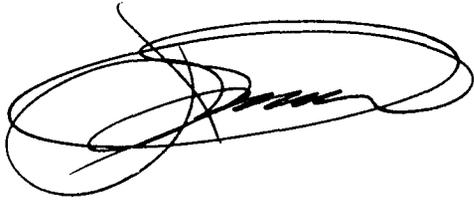
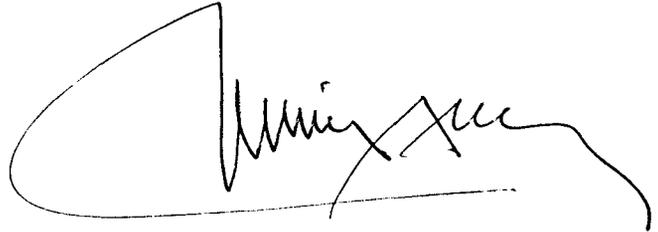
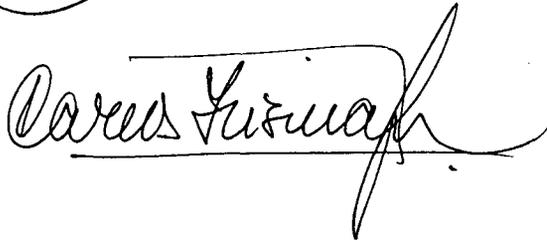
DECIMOPRIMERO: Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que dimana del presente convenio, acuerdan en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier

//

controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su vigencia.

DECIMOSEGUNDO: En las publicaciones, trabajos y otras actividades que se realicen en el marco de este convenio o que se originen como consecuencia del mismo se hará constar expresamente dicha circunstancia.

DECIMOTERCERO: Las partes señalan como su domicilio para los efectos del presente convenio, los mencionados en el exordio.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature with a large, sweeping initial 'M' and a long horizontal tail.A handwritten signature that appears to read 'Cavus Fuzuaq' with a horizontal line underneath.A handwritten signature with a large, sweeping initial 'S' and a long horizontal tail.